

Decreto Provincial Q Nº 726/1980

Reglamenta Ley Provincial Q Nº 1452

Artículo 1º - Delegar en las autoridades de cada Comisión de Fomento que tenga plano de mensura aprobado de su ejido urbano, la responsabilidad de ejecutar el empadronamiento de aquellos pobladores que soliciten predios fiscales a fin de construir su vivienda, comercio o industria.

Artículo 2º - Sólo se proseguirán las actuaciones de aquellos solicitantes cuyas viviendas presenten razonables y adecuadas condiciones de habitabilidad e higiene, lo que será certificado por la autoridad de la Comisión de Fomento.

Artículo 3º - La Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional ratificará la labor efectuada por los respectivos Comisionados y Concejos Municipales, antes de proceder a adjudicar el predio en cuestión.

Artículo 4º - El Ministerio de Gobierno promoverá, supervisará y prestará el asesoramiento que corresponda a las Comisiones de Fomento, a los efectos de la aplicación de este Decreto.

Artículo 5º - La Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramientos Técnico Institucional proveerá a las Comisiones de Fomento, de la Documentación e Información que sea necesaria para el eficaz cumplimiento de la delegación de facultades otorgadas por este Decreto.

Artículo 6º - En todos los casos que se efectúen transferencias de inmuebles fiscales en las plantas urbanas de las Comisiones de Fomento de los Departamentos de San Antonio, Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco, Pilcaniyeu y El Cuy, se eximirá a los adjudicatarios de pagar el precio de venta correspondiente.

Artículo 7º - Fuera de los supuestos encuadrados en el artículo precedente los adjudicatarios deberán abonar un precio por metro cuadrado que será fijado por la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramientos Técnico Institucional, atendiendo las particulares circunstancias de mercado y ubicación de las localidades. El precio total de cada inmueble no podrá ser nunca inferior a la Valuación Fiscal asignada al mismo momento de la adjudicación.